



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8

12723/2024

RODRIGUEZ, LEANDRO RUBEN NAHUEL c/ BANCO SANTANDER SA s/SUMARISIMO

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma digital.- DEP

AUTOS Y VISTOS:

Atento lo solicitado y estado de autos, encontrándose firme el auto de caducidad de instancia de fs. 231, corresponde acceder a lo peticionado.

En consecuencia, ponderando la naturaleza del asunto, el régimen de **costas** -del proceso- a cargo de la parte actora, la extensión, calidad e importancia de la labor profesional desarrollada y considerando las pautas observadas habitualmente en supuestos análogos por la Excm. Cámara de este Fuero y la época en que se llevaron a cabo las tareas desplegadas en este proceso, regulo los **honorarios** de la letrada patrocinante por la parte actora, **Dra. Sofía Verónica Mastrodoménico**, en la cantidad de **9 UMAS (\$832.338)**. Por otro lado, en relación a los honorarios del letrado apoderado de la demandada **Banco Santander S.A., Dr. Luis Rodolfo Bullrich**, los fijo en la cantidad de **12 UMAS (\$1.109.784)** (*conf. arts. 14, 16, 19, 29, 51 y cc. de la ley 27.423; y Res. SGA 538/26 de la CSJN*).

Asimismo, respecto al incidente articulado a fs. 231 (*caducidad de instancia*), con costas a cargo de la parte actora, considerando las pautas arancelarias indicadas precedentemente y la etapa procesal cumplida, regulo los honorarios del letrado de la demandada, **Banco Santander S.A, Dr. Luis Rodolfo Bullrich**, en la cantidad de **7 UMAS (**



\$647.374) y de la letrada patrocinante de la parte actora, **Dra. Sofía Verónica Mastrodoménico**, en la cantidad de **2 UMAs (\$184.964)** (*conf. arts. 14, 16, 19, 29, 51 y cc. de la ley 27.423; y Res. SGA 538/26 de la CSJN*).

Regístrese, notifíquese por Secretaria y publíquese (Art. 7 de la Ac. 10/25 de la CSJN).

